Ayuntamiento de
Águilas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022

Expediente n.º:	**Órgano Colegiado:**
PLN/2022/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	**Martes, 25 de octubre de 2022**
Duración	Desde las 19:30 hasta las 20:05 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:
D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA
D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN
D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA
D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO
D.ª ELENA CASADO NAVARRO
D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES
D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO
D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL
D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO
D. ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.
GRUPO MUNICIPAL POPULAR:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ
D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ
D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ
D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES
GRUPO MIXTO:
D. JUAN GUIRADO MANZANARES
D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL:
D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ
INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:
D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN
AUSENTE:
D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN
Número total de asistentes: 20
Número de ausentes: 1

Jesús López López (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 14/12/2022
HASH: 14e6326fd8fc2286be8bfd178ff6640

María del Carmen Moreno Pérez (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 14/12/2022
HASH: bad1f6166679ac4aeccc2be b6586fd0e

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE**.
2. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA 2023 (EXPTE.: 6650/2022)**.
3. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 2023 (EXPTE.: 6659/2022)**.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE**.

Los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, por mayoría absoluta, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de los dos concejales del Grupo Mixto, acuerdan ratificar la urgencia de la sesión, pudiéndose por tanto continuar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.- Régimen de sesiones del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

2. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA 2023 (EXPTE.: 6650/2022)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 20 de octubre de 2022, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado día 21 de octubre, en los siguientes términos:

«Considerando que por la Alcaldía se ordenó, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2022, la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la finalidad de bonificar la cuota de este impuesto en un 60 % a los vehículos de motorización híbrida en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la finalidad de regular una bonificación en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General, y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A propuesta de la Alcaldía, y de conformidad con los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y de don Juan Guirado Manzanares, del Grupo Mixto, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, dictamina favorablemente elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**, con la finalidad de regular una bonificación en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, cuyo texto es el siguiente:

Modificación propuesta: introducir una bonificación en el artículo 4.°. Bonificaciones:

Art. 4.- 2. Bonificación de la cuota del impuesto en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes los vehículos híbridos.

Tendrán una bonificación del 60 % de la cuota del impuesto en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes los vehículos híbridos que combinan un motor de explosión con un motor eléctrico, homologados de fábrica e incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Esta bonificación tendrá carácter rogado; así, para aplicar la bonificación prevista, el interesado aportará, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del permiso de circulación.*
2. *Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo*
3. *Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la tarjeta de inspección técnica.*
4. *Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Águilas a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.*

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) *En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el periodo impositivo. La misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.*

b) *En el caso de vehículos ya matriculados antes del periodo de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será el primer trimestre de cada año.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Región de Murcia, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el boletín oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto:

«Con su permiso, buenas noches a todos, señor Secretario, señor Interventor, a todos los presentes, y también saludar y dar las buenas tardes a todas las personas que nos siguen por las redes sociales.

Yo voy a comenzar adelantando mi voto, que va a ser, evidentemente, afirmativo, porque es una medida que ya en otros plenos, en otros años anteriores, hemos instado los partidos políticos de la oposición y a la que se nos ha hecho caso omiso; es una medida que creo que es necesaria, pero que llega tarde.

Creo recordar, y además está en los archivos, que durante la crisis de la pandemia por esta concejala se presentó un paquete de medidas, en las que estaba incluida la bonificación de este impuesto y a la que no se le hizo caso.

A mí me gustaría que el concejal, el señor Gálvez, delegado de la materia, me contestase a lo siguiente, porque no solamente se trata de la bonificación del IBI de este tipo de vehículos, este tipo de vehículos tiene un incremento en su precio entre quince y veinte mil euros, en el modelo y la persona que lo compra tienen que pagar un alto coste: me gustaría que me contestase qué es lo que ha pasado con la estación de carga que había ubicada en el Placetón, que al parecer ha desaparecido, y qué medidas piensan tomar o adoptar para poder cumplir con las leyes y con la política energética del Partido Socialista en el Gobierno de España.

Muchas gracias.»

Don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Señora Alcaldesa, señor Secretario, señor Interventor; buenas tardes, compañeros.

Como no puede ser otra forma, desde el Partido Popular vamos a apoyar esta iniciativa, y esta intervención principalmente va en el sentido de aclarar el voto relativo a lo que ha sido la ratificación de la urgencia de la sesión, ya que desde este partido consideramos que se debería de haber incluido en el pleno ordinario, como se ha hecho otras veces, porque, al fin y al cabo, las dos ordenanzas que se van a tratar en este pleno extraordinario media hora antes del ordinario son modificaciones sencillas, que, como bien decía la señora Bustamante, desde los distintos grupos de la oposición venimos solicitándolas desde hace tiempo, en concreto la bonificación en cuanto al impuesto de vehículos de tracción mecánica de los híbridos en la

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

legislatura anterior ya por el concejal entonces del Partido Popular don Carlos Bartolomé Buitrago. Se le solicitó, usted no estaba entonces, creo recordar, pero, bueno, desde esa bancada, desde el gobierno socialista de ese momento, nos dijeron que era imposible por los quebrantos que podría suponer sobre el presupuesto de ingresos.

Nos alegra ver que se rectifica y que, al final, bueno, es una forma de potenciar que la movilidad cada vez sea más sostenible, y es dándole facilidades o incentivos a la gente para que el impuesto de circulación, en este caso de los vehículos híbridos, sea menor.

Nada más y muchas gracias.»

Don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Señora Alcaldesa; buenas noches, compañeros, compañeras, y público asistente y que nos sigue en la retransmisión de este pleno.

Quiero empezar agradeciendo el voto favorable del Grupo Mixto y del Grupo Popular, según sus intervenciones; y quiero también explicar o contestar a la intervención del señor portavoz Francisco Navarro en relación a la cuestión de forma y el porqué no se podía realizar en el pleno ordinario; es una cuestión de forma. Como sabe, estábamos pendientes de concretar las bonificaciones del siguiente punto, relativas al IBI, y la convocatoria del pleno ordinario se tenía que realizar sí o sí el jueves, y la comisión de informativa de Hacienda no se pudo realizar antes del viernes.

Ese hecho ha provocado que la única forma para aprobar estas modificaciones de ambas ordenanzas fiscales era realizar un pleno extraordinario, por no tener cabida y no tener la naturaleza de mociones en asuntos declarados urgentes en el pleno ordinario. Era la forma correcta, y por eso queda un poco extraño celebrar dos plenos seguidos, pero ya se ha podido realizar anteriormente en esta misma legislatura un pleno extraordinario y a continuación un pleno ordinario; era cuestión de forma correcta de traer dos aprobaciones de modificaciones de nuestras ordenanzas fiscales.

Ya en materia de este primer punto, relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sí que ha hecho referencia a esos vehículos híbridos; es necesario tener actualizadas todas las ordenanzas fiscales y las ordenanzas generales.

En la anterior legislatura, según nos puede confirmar mi compañero Francisco Navarro, en 2016 se redujo el tipo impositivo; en 2018 se introdujo la modificación y la incorporación de la bonificación de los vehículos eléctricos, y no teníamos contemplada esa bonificación. Es cierto que este último año teníamos pensado incorporar esta bonificación, y hemos querido introducirla aprovechando también la modificación del IBI rústico, como debatiremos después.

En el fundamento coincido totalmente: para proteger y desarrollar el objetivo de desarrollo sostenible de protección y mejora del medio ambiente, todos los incentivos que desde las administraciones públicas se puedan plantear es siempre un acierto.

Entonces, creo que he explicado por qué ha sido con carácter urgente este pleno extraordinario; y el contenido de la propuesta de la modificación de esta Ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica es completarla y adaptarla a los tiempos y a la coyuntura de estos años.

Esto es todo por el momento; muchas gracias.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**:

«Señor Gálvez, no sé si es que no me ha oído, o es que yo no represento a una parte del pueblo. Yo le hecho tres preguntas y no me ha contestado a ninguna; le he preguntado si me podía contestar qué es lo que ha ocurrido con la estación de carga. Si ustedes van a bonificar el IBI de estos vehículos híbridos enchufables, deberá de saber que la gente necesita como mínimo un sitio donde enchufarlos. Esa estación o ese punto

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

existía y ustedes lo han dejado, vamos, lo han eliminado, y no me ha contestado. Es una pregunta que se la hago porque viene a través de los ciudadanos, que también le pagan a usted, y a los que usted como mínimo les debe el respeto de contestarles.

En segundo lugar, le he preguntado si sabe lo que se van a ahorrar; debería de decirme algo, tampoco me lo ha dicho, y ¿sabe por qué no me ha contestado?, porque no se van a ahorrar nada, porque esta propuesta que se debería de haber presentado con muchos meses de antelación, se presenta hoy en el mes de octubre en un pleno extraordinario, porque tienen el tiempo justo para las notificaciones y las publicaciones que marca la ley para que pueda entrar en vigor el 1 de enero. Y ¿qué es lo que ustedes pretenden? Que el 1 de enero tengan aquí un montón de gente haciendo cola pidiendo la bonificación desde el 1 de enero al 30 de abril, porque las elecciones son en el mes de mayo; o sea, ustedes están haciendo propaganda.

Señor Gálvez, esta medida se tendría que haber adoptado hace meses. El pleno extraordinario de hoy le va a costar a los aguileños 5.000 euros del bolsillo de los aguileños, no del suyo ni del mío, del de ellos; por eso no me ha contestado qué ha ocurrido con la estación de carga que ha desaparecido. Pues, mire, es necesaria; personalmente le tengo que decir, y no es que a mí me pase todo, que yo he tenido que vender en este año un coche, porque, entre otros problemas, tenía ese problema de que no podía bajarlo al centro del pueblo y ponerlo a enchufar.

Por tanto, en la segunda intervención le ruego que, por favor, por favor, conteste a estas cuestiones.»

Don **Francisco Navarro Méndez**:

«Le agradezco al concejal la explicación sobre por qué vienen estos asuntos a través de un pleno extraordinario. Soy perfectamente conocedor, estuvimos hablando el viernes antes de la Comisión de Hacienda, y, bueno, han tenido tiempo para hacerlo antes; o sea, el Partido Popular, el punto siguiente, que debatiremos ampliamente después, lo solicitó la legislatura pasada y votaron en contra, lo volvimos a solicitar esta y volvieron a votar en contra, volvimos a solicitar en noviembre de 2021 un estudio y entonces ustedes votaron a favor.

En marzo del presente año le recordamos el compromiso que habían adquirido en el Pleno, nos dijeron que, para septiembre u octubre; viendo que en septiembre no se había hecho, les volvimos a recordar el compromiso del equipo de Gobierno relativo a las bonificaciones que veremos en el punto siguiente.

Con esto qué le quiero decir: que ha tenido tiempo durante todo el año, porque al final las ordenanzas fiscales lo que regulan o lo que vienen a modificar es la bonificación en los vehículos híbridos y la contribución rústica en el punto siguiente. Han tenido tiempo para hacerlo, eso es lo que le quiero decir, y, que quede claro, le agradezco su explicación, pero soy perfectamente conocedor de por qué motivo.

Pero lo que también les quiero decir y quede patente es que consideramos que han tenido mucho tiempo para hacer esto con tiempo.

Nada más, muchas gracias.»

Don **José Manuel Gálvez García**:

«Pues, voy a contestar primero a la señora Bustamante, y voy a comenzar volviendo a hacer referencia a lo que en algunas ocasiones le he manifestado, y es que usted no se preocupa por estudiar los temas que se debaten en pleno y no se mira los expedientes completos. Lo digo porque el ahorro que supone o el impacto en la merma económica que supone esta bonificación está en el informe de Tesorería y hace referencia el informe de Intervención. Sobre el padrón de vehículos de este año supone casi once mil euros esta bonificación; conforme se vayan incorporando nuevos vehículos al padrón, variará.

Entonces, es falso lo que dice de que no se va a ahorrar nada. ¡Por supuesto que tiene un impacto económico en los presupuestos! No es hacer ni propaganda ni nada, es cuestión de forma: las ordenanzas para el 2023 tienen que entrar en vigor, tienen que ser publicadas para que entren en vigor el 1 de enero.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Y, otra cosa, es que, como no quiere entender, el primer trimestre el plazo para solicitar esa bonificación es porque la Agencia Tributaria de la Región de Murcia tiene que tener un plazo y cerrar esas bonificaciones que tienen carácter rogado, para que sean aplicables a los vehículos que así lo solicitan y cumplan los requisitos. Entonces, para el recibo, que se suele emitir al inicio del mes de junio hasta el 1 de abril del 2023, tienen este primer ejercicio para solicitar esa bonificación, y esa bonificación del impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica no es bonificación del IBI, del coche o nada, es el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Para su tranquilidad, ese punto de recarga que me hace referencia del Placetón llevaba obsoleto de la maquinaria que se utilizó hace 10 o 12 años; desde su incorporación se quedó obsoleto, apenas se llegó a utilizar, se ha suprimido para utilizar esos puntos para vehículos de movilidad reducida o que tengan la tarjeta de discapacidad. Se ha transformado de puntos de recarga a aparcamientos para vehículos de movilidad reducida.

Es cierto que este año 2022, junto con toda la legislatura, no hemos parado de trabajar; hubiera sido ideal traer en este pleno del mes de octubre ordinario, porque normalmente septiembre y octubre es cuando se hace el estudio, la previsión de la modificación de las ordenanzas fiscales para que entren en vigor al año siguiente.

Se ha trabajado, se ha llegado a tiempo, y lo importante es que en este pleno se aprueben ambos puntos, ambas modificaciones de las ordenanzas fiscales, para que entren en vigor en 2023, y se puedan beneficiar aquellos que cumplen los requisitos en ambos casos del impuesto de vehículos de tracción mecánica y en el siguiente punto del IBI de las parcelas rústicas con desaladora, que se beneficien y tengan todas las medidas desde la Corporación municipal con el apoyo de todos, y espero pues que así sea.

Eso es todo. Gracias.»

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; ningún voto en contra, y una abstención, del concejal del Grupo Mixto don Juan Guirado Manzanares,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio económico del año 2023 y siguientes, con la finalidad de regular una bonificación en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, cuyo texto es el siguiente:

Se introduce una bonificación en el artículo 4.º. Bonificaciones, en los siguientes términos:

«Art. 4.- 2. Bonificación de la cuota del impuesto en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes los vehículos híbridos.

Tendrán una bonificación del 60 % de la cuota del impuesto en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes los vehículos híbridos que combinan un motor de explosión con un motor eléctrico, homologados de fábrica e incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

Esta bonificación tendrá carácter rogado; así, para aplicar la bonificación prevista, el interesado aportará, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del permiso de circulación.*
2. *Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.*
3. *Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la tarjeta de inspección técnica.*
4. *Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Águilas a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.*

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) *En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el periodo impositivo. La misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.*

b) *En el caso de vehículos ya matriculados antes del periodo de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será el primer trimestre de cada año.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.»

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Región de Murcia, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el boletín oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://aguilas.sedelectronica.es/info.0.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma de los documentos que procedan a tal fin.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

3. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 2023 (EXPTE.: 6659/2022)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 20 de octubre de 2022, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado día 21 de octubre, en los siguientes términos:

«Considerando que por la Alcaldía se ordenó, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2022, la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de bonificar la cuota de este impuesto en un 75 % a aquellas parcelas rústicas de titularidad privada que disponen de una planta desalinizadora, que en la misma exista construida un embalse o balsa, y se encuentren catastradas como tales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de declarar de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal a aquellas parcelas rústicas de titularidad privada que disponen de una planta desalinizadora, que en la misma exista construida un embalse o balsa, y se encuentren catastradas como tales, por tratarse esta zona mediterránea de una zona de déficit hídrico histórico.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General, y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A propuesta de la Alcaldía, y de conformidad con los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, y sometido a debate y votación tras la intervención de D. Francisco Navarro Méndez, en la que manifiesta que, tradicionalmente, el término desalinizadora se utilizaba para agua de captación de pozos y que en la actualidad el término que se utiliza es el de desaladora, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas acuerda actualizar el término desalinizadora a desaladora, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y de don Juan Guirado Manzanares, del Grupo Mixto, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, dictamina favorablemente elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, con la finalidad de regular una bonificación a aquellas parcelas rústicas con una planta desaladora de titularidad privada una vez declaradas por el Pleno Corporativo como de especial interés o utilidad municipal, cuyo texto es el siguiente:

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

La modificación es introducir el apartado número 4 en el artículo 5.º. Bonificaciones:

Art. 5.- 4.º. Bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica a las parcelas con una planta desaladora de titularidad privada.

a) Por concurrir circunstancias de especial interés o utilidad municipal, tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 75 % en la cuota íntegra del impuesto todas aquellas parcelas rústicas de titularidad privada y que en la misma exista construida una planta desaladora con embalse o balsa y se encuentren catastradas como tales por tratarse de una zona, la mediterránea, de déficit hídrico histórico.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriores, y su reconocimiento y concesión corresponderá al Pleno de la Corporación.

b) Dicha bonificación tendrá siempre carácter rogado, y surtirá sus efectos según lo establecido en el punto siguiente.

c) Plazos de solicitud y efectos: Para que surta sus efectos dentro del mismo periodo impositivo en que se solicite, deberá presentarse la solicitud antes del 1 de abril de cada año y cumplir con los requisitos a la fecha del devengo del impuesto, el 1 de enero de cada año. Todas aquellas solicitudes presentadas a partir del mes de abril en adelante, surtirán sus efectos en el periodo impositivo inmediato posterior.

d) Se concederá por un periodo máximo de cuatro ejercicios impositivos, y será prorrogable por periodos similares, para lo cual deberá solicitarse nuevamente dentro de los plazos y condiciones reseñadas en los puntos anteriores.

Revocación: El incumplimiento durante la vigencia de la bonificación de cualquiera de los requisitos que la otorgaron será causa de revocación de la misma, mediante acuerdo plenario, con audiencia previa del interesado, la cual surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente en que se incumplió alguno de sus requisitos. Dicho acuerdo implicará la reclamación de la parte del impuesto bonificado de aquel o aquellos ejercicios indebidamente disfrutados.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Región de Murcia, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el boletín oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto:

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

«Señor Gálvez, le digo lo mismo que en la propuesta anterior: esta propuesta, como bien ha dicho el compañero del Partido Popular, ya la presentó él hace más de un año, llevan ustedes más de un año sin hacer nada, y ahora la traen a un pleno extraordinario, que le vuelvo a decir que, aunque usted crea que yo no me miro nada, que le voy a decir algo, señor Gálvez: a usted no le pega descalificar a los compañeros, a usted no le pega decirme a mí si yo vengo aquí sin leerme ni estudiarme nada.

Yo, en la medida de lo que puedo de mi trabajo, intento como mínimo cumplir con mi obligación de fiscalizar la acción de ustedes del gobierno y de traer alguna propuesta. Evidentemente, yo no estoy liberada, no cobro un sueldo como usted, no puedo estar, como usted comprenderá, tan ilustrada de los temas, pero, oiga, un poco de decencia sí que tengo y vengo con las cosas leídas; si no estudiadas, leídas.

Usted no me ha contestado a la primera intervención porque no tenía nada que contestarme; me contesta a la segunda porque yo ya no tengo réplica.

Dicho esto, le vuelvo a decir lo mismo: voy a votar a favor, pero le digo que esto se tendría que haber hecho antes, y este pleno extraordinario, que cuesta 5.000 euros, se lo tenían que haber ahorrado los aguileños.

Vuelvo a decir lo mismo: ustedes traen estas propuestas, se las sacan de la chistera, o se las sacan de las que no han ejecutado y se han aprobado aquí en pleno la mayoría por unanimidad, porque ahora les interesa, porque ahora vienen las elecciones, y ustedes lo que quieren es tener a la gente pidiendo bonificaciones, para que la gente diga que el Gobierno nos bonifica el IBI o nos rebaja el impuesto de los vehículos; ¡a votar!

Muchas gracias.»

Don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Bueno, hacíamos un poco referencia en el punto anterior a este punto; al fin y al cabo, lo que se trae aquí es una propuesta que desde el Partido Popular llevamos haciendo posiblemente en torno a cuatro años. Sé que parte del equipo que actualmente hay en el Gobierno municipal del Partido Socialista no son los mismos, pero la Alcaldesa sí es la misma; ella sabe perfectamente que, a raíz de la actualización del padrón de la rústica en 2017, se incrementaron bastante los recibos del IBI rústico.

En 2019, el Partido Popular solicitó una moción muy similar a esta o muy similar a lo que venimos a traer hoy en la modificación de esta ordenanza, donde solicitábamos esto. Como le decía, en la legislatura 15-19 se presentó; en la 19-22 también. Ustedes votaron en contra, pero, bueno, nos alegra ver que al final siguen la línea que desde el Partido Popular les marcamos, y que recapacitan y llevan a cabo las medidas que desde este grupo les planteamos que consideramos que son beneficiosas para el pueblo.

En noviembre del año pasado ustedes se comprometieron a hacer un estudio, y, después de reiterarlo, como les decía antes, en varias ocasiones y recordárselo, hoy por fin ve la luz esta solicitud o esta bonificación que desde este grupo veníamos mucho tiempo solicitándolo.

Consideramos que es una bonificación que se queda quizá corta. Nosotros hablábamos de infraestructuras generadoras de empleo; en este caso van a ser solo las desaladoras de titularidad privada. En Águilas contamos con dos, de las distintas comunidades de regantes que tenemos. Quizá se podría haber mirado, que también se lo pedíamos desde este grupo, el tema de los embalses. Ustedes dicen que puede suponer un quebranto importante en cuanto al presupuesto de ingresos; pero, bueno, las bonificaciones pueden ir desde el 95 por ciento hasta el 10, hasta el 20, es cuestión al final de voluntad y de hacer cálculos y de verlo.

Hay un refrán popular que dice que 'con paciencia y una caña, hasta las verdes caen'. Nosotros desde este grupo tenemos bastante paciencia, y de cañas están todas las ramblas llenas; o sea, que podemos ir a cogerlas para seguir insistiéndole y pidiéndole cosas, en este caso al gobierno socialista de Águilas, o, a partir de mayo de 2023, al gobierno que los aguileños decidan que esté en este Ayuntamiento.

Quiero agradecerle al concejal de Hacienda su voluntad en este asunto, y, aunque nos ha costado

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

trabajo que esto se traiga al Pleno, la verdad es que trabajar con usted es un placer y al final es la forma que yo tengo de entender la política. No es la primera vez que colaboramos y que ya hemos sacado bonificaciones de este tipo. Le recuerdo el tema de las placas solares, incluso de la construcción de invernaderos, que también fue a propuesta del Partido Popular.

Y, bueno, realmente esa es la actitud que, como ciudadano, y en este caso como concejal del Grupo Popular desde la oposición, esperamos del Gobierno, que la actitud del equipo de Gobierno sea esa, sea participativa, y por nuestra parte colaborar en lo que sea necesario para que los aguileños se puedan beneficiar y podamos mejorar día a día la vida de los mismos.

Nada más y muchas gracias.»

Don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Pues, bueno, quiero empezar a agradecer al Grupo Mixto y al Grupo Popular el voto favorable, si he entendido bien del Grupo Mixto, y en las intervenciones hay matices que sí que me gustaría comentar o matizar, hacer unos matices en concreto.

En las propuestas anteriores que siempre traían al Pleno en el 2019-2020, siempre hacían referencia a la reducción del tipo impositivo; esto es distinto. El tipo impositivo es verdad que, en referencia a los bienes rústicos, está en 0,80; en comparación con otros municipios, es superior, pero en la especialidad que tenemos, el término municipal de Águilas, en comparación con otros términos municipales vecinos, son los valores catastrales. Los valores catastrales del término municipal de Águilas están muy por debajo de los valores de mercado.

Ha hecho referencia señor Navarro a la inspección que supuso el aflorar inmuebles en fincas rústicas que antes no tributaban y ahora sí que empezaron a tributar; por eso muchos ciudadanos vieron ese aumento de contribuciones, que es que antes no tributaban, y ahora, con esa inspección, sí que deben tributar como cualquier ciudadano en este Estado.

Esta bonificación se ha estudiado hacerlo conforme o que tengan cabida más parcelas rústicas, pero es verdad que hay una gran dificultad de la Dirección de Catastro y de la Agencia Tributaria de identificar, como hizo referencia, embalses o cabezales de riego. La Dirección de Catastro y Agencia Tributaria no identifican productivos e improductivos, no les dan valor a esos cabezales de riego y a esos embalses, tributan por las fincas rústicas.

Las fincas rústicas con embalses afectan a casi el 50 por ciento del padrón que tenemos actualmente, o al importe del 50 por ciento del padrón. Entonces, hacer una bonificación más allá de la que traemos aquí sí que podría tener un gran impacto económico.

El objetivo siempre vamos a ir estudiando el poder abarcar más bonificaciones; eso es lo que hay que hacer, siempre tener todas las ordenanzas fiscales actualizadas a la coyuntura y a la actualidad económica y de la vida.

Quería acabar agradeciendo las palabras del señor Navarro, que es verdad que en algunas situaciones nos ha tocado trabajar juntos en comisiones de Hacienda, preparar temas, y es verdad que es igualmente las mismas palabras, puedo repetir palabra por palabra que es un placer y siempre tenemos voluntad; pero siempre es la voluntad de todo el equipo de Gobierno tener carácter participativo y siempre que se puede llegar a acuerdos y materializarlos se ha hecho, y estoy seguro que se va a hacer.

Era el momento de traerlo aquí para que entre en vigor en el próximo ejercicio 2023; también tendrá carácter rogado. Y vamos a seguir trabajando, y seguro que conjuntamente, para tener todas las ordenanzas fiscales y las ordenanzas generales lo más actualizadas posible.

Eso es todo por el momento.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Don **Francisco Navarro Méndez**:

«Simplemente, hacerle un par de matizaciones. Usted dice que nosotros solicitábamos la reducción del tipo impositivo; sí, es posible, pero también pedíamos, como usted decía, la bonificación de estructuras generadoras de empleo, que es un término muy ambiguo, que puede abarcar muchas cosas; pero al final yo creo que tenemos que concienciarnos de que el agua es un bien básico, tanto para el consumo humano, como para la actividad mayoritaria que se desarrolla en Águilas, que es la agricultura.

Entonces, todo lo que sea ayudar en Águilas por las circunstancias, el precio el agua es bastante cara y al final contamos con fuentes de agua que necesitan para la producción de la misma altas cantidades de energía. Yo creo que por todos es conocido el precio que la energía ha tenido en los últimos meses, más si cabe con el tema de la bonificación o con el tema del tope del gas, que por el Gobierno se vendió como que venía a reducir la factura del gas, hay muchísima gente que está pagando más tope de gas que consumo de energía como tal.

Pero, bueno, son temas que no estamos debatiendo en este punto, pero sí que están relacionados, porque al final todo lo que sea ayudar, bonificar ese tipo de estructuras, redunda en que las empresas puedan seguir trabajando, o puedan seguir generando empleo, empresas y agricultores; al final, en Águilas hay un tejido muy importante de autónomos, de pequeños y medianos empresarios, que generan mucho empleo y riqueza, no solo la actividad agrícola como tal, sino en todo lo que hay alrededor: industria agroalimentaria, distribución…

Tenemos que reconocer y sabemos todos que la agricultura en Águilas es una actividad esencial, y todo lo que sea por parte de esta administración apoyar a este sector considero que redundará en el beneficio del pueblo.

Como le decía, esto se lo pedía el Partido Popular, pero los propios regantes también venían mucho tiempo solicitándoles medidas de este tipo. Nosotros seguiremos solicitando e intentando que esto sea un poco más amplio, que, como le decía, al final, las bonificaciones pueden ir desde un 10 por ciento hasta un 95, no tenemos por qué establecer un 75 por ciento; pero, bueno, el tiempo lo dirá.

Así que nada más y muchas gracias, y reiterarle las palabras que le decía anteriormente: que este tipo de política yo considero que es la que debemos hacer desde este Ayuntamiento. Nada más.»

Don **José Manuel Gálvez García**:

«Pues quiero acabar que todos los ciudadanos, todas las empresas, todos los pequeños agricultores, pequeñas y medianas empresas, todas las empresas de agricultura y las demás empresas también, cuenten con la Corporación, toda la Corporación del Ayuntamiento de Águilas, para que se puedan beneficiar de todas las medidas económicas que les puedan ayudar y puedan sobrellevar la situación que estamos viviendo.

Este año 2022 para 2023 hemos traído estas dos modificaciones de estas dos ordenanzas fiscales; el año anterior se pudo traer la reducción del tipo impositivo del IBI urbano, y el anterior también se pudo hacer una bonificación del impuesto de construcciones y obras.

Eso es en lo que tiene que trabajar el Ayuntamiento: seguir trabajando para todos los ciudadanos y ciudadanas de Águilas.

Agradecer las palabras del señor Navarro, de la política de trabajar conjuntamente para el bien común y para trabajar para todos los aguileños y aguileñas de municipio. Gracias.»

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con diecinueve

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; ningún voto en contra, y una abstención, del concejal del Grupo Mixto don Juan Guirado Manzanares,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio económico del año 2023 y siguientes, con la finalidad de regular una bonificación a aquellas parcelas rústicas con una planta desaladora de titularidad privada una vez declaradas por el Pleno Corporativo como de especial interés o utilidad municipal, cuyo texto es el siguiente:

Se introduce el apartado número 4 en el artículo 5.º. Bonificaciones, en los siguientes términos:

«***Art. 5.- 4.º. Bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica a las parcelas con una planta desaladora de titularidad privada***.

e) Por concurrir circunstancias de especial interés o utilidad municipal, tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 75 % en la cuota íntegra del impuesto todas aquellas parcelas rústicas de titularidad privada y que en la misma exista construida una planta desaladora con embalse o balsa y se encuentren catastradas como tales por tratarse de una zona, la mediterránea, de déficit hídrico histórico.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriores, y su reconocimiento y concesión corresponderá al Pleno de la Corporación.

f) Dicha bonificación tendrá siempre carácter rogado, y surtirá sus efectos según lo establecido en el punto siguiente.

g) Plazos de solicitud y efectos: Para que surta sus efectos dentro del mismo periodo impositivo en que se solicite, deberá presentarse la solicitud antes del 1 de abril de cada año y cumplir con los requisitos a la fecha del devengo del impuesto, el 1 de enero de cada año. Todas aquellas solicitudes presentadas a partir del mes de abril en adelante, surtirán sus efectos en el periodo impositivo inmediato posterior.

h) Se concederá por un periodo máximo de cuatro ejercicios impositivos, y será prorrogable por periodos similares, para lo cual deberá solicitarse nuevamente dentro de los plazos y condiciones reseñadas en los puntos anteriores.

Revocación: El incumplimiento durante la vigencia de la bonificación de cualquiera de los requisitos que la otorgaron será causa de revocación de la misma, mediante acuerdo plenario, con audiencia previa del interesado, la cual surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente en que se incumplió alguno de sus requisitos. Dicho acuerdo implicará la reclamación de la parte del impuesto bonificado de aquel o aquellos ejercicios indebidamente disfrutados.»

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Región de Murcia, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el boletín oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://aguilas.sedelectronica.es/info.0.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma de los documentos que procedan a tal fin.

Una vez finalizada la votación, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, en los siguientes términos:

«Para finalizar, tanto la pasada legislatura como esta legislatura, usted lo sabe señor Navarro que estuvo la pasada legislatura también aquí, se hizo un esfuerzo importante con la bonificación y con la reducción de impuestos. En aquel momento se bonificaron los coches eléctricos, los de gas; se bonificó el impuesto de bienes inmuebles a familias numerosas, fuimos de los primeros ayuntamientos que hicimos ese esfuerzo también; se bonificó el impuesto de construcciones; se bajó el tipo impositivo del IBI, al igual que en esta legislatura. Este año tocan los híbridos y toca el rústico en lo que se refiere a las desaladoras.

Es cierto que en Águilas el agua es más cara, pero también es cierto que en Águilas hay agua, y eso no lo digo yo, lo dicen los agricultores y lo dicen las empresas agrícolas, que cada vez más se instalan en nuestra localidad, y que además no va a faltar agua. Ahora, en los Presupuestos Generales del Estado consta esa inversión importante para la ampliación de la desaladora de Acuamed, que, por supuesto, no es para Águilas, es para toda la comarca, para todos los municipios que tienen concesión de agua de la desaladora, pero que es importante también para nuestra localidad.

Pero, cuidado con esa obsesión de rebajar impuestos. Las Administraciones Públicas no producimos, no somos empresas, no generamos productos para venderlos; las Administraciones Públicas tenemos que dar un servicio público con el dinero de los ciudadanos, y el dinero de los ciudadanos es el dinero de los impuestos, y los impuestos de este Ayuntamiento son los impuestos municipales, lo poco que pueda venir del Estado y lo poco que pueda venir de la Comunidad Autónoma; es decir, aquí el que más esfuerzo hace es el ciudadano.

Cuidado con entrar en ese juego, porque al final no prestaremos servicios públicos, no prestaremos servicios de calidad. Por lo tanto, hay que bajar los impuestos, sí, pero hay que prestar esos servicios, garantizar la prestación de esos servicios.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veinte horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de quince páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5K7KKRRNK6NCP6EDPKMW2WMPX | Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16